

**SESIÓN ORDINARIA N°20/17
CONSEJO DIRECTIVO
19 DE OCTUBRE DE 2017**

ACUERDO N°2266/17

DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR EJECUTIVO

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra e), del artículo 10º, de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) Lo dispuesto en el artículo 6º, del Decreto Ley N° 2.886;
- c) Las necesidades del Servicio y lo establecido en la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República y sus correspondientes modificaciones.

SE ACUERDA:

1. Delegase, las facultades en el Director Ejecutivo de esta Comisión, para los objetos determinados que a continuación se indican:
 - a) Celebrar contratos para dar y recibir en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, fungibles o no, hasta por una suma en pesos, equivalentes a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), considerándose la suma antes indicada respecto de cada arrendamiento o comodato, con el objeto de equipar, operar y mantener en funcionamiento, con el grado de eficiencia y seguridad que exige el interés nacional a la Institución;
 - b) Celebrar contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, de créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, **por convenio marco, trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);

- c) Celebrar contratos para la adquisición de bienes inmuebles y para la adquisición o suministro de bienes muebles, créditos, instrumentos financieros y valores mobiliarios, **por licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- d) Aceptación de donaciones modales que no excedan de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- e) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por **trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- f) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por **licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- g) Celebrar convenios de prestación de servicios entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- h) Celebrar convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los objetivos y fines de la Comisión, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados **por convenio marco, trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- i) Celebrar convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los objetivos y fines de la Comisión, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por **licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- j) Celebrar convenios relativos a adquisiciones y ejecuciones de obras civiles, modificaciones, ampliaciones, reparaciones y nuevas estructuras complementarias de ellas, **convenio marco, por trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), en cada caso;

- k) Celebrar convenios relativos a adquisiciones y ejecuciones de obras civiles, modificaciones, ampliaciones, reparaciones y nuevas estructuras complementarias de ellas, **por licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 10.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), en cada caso;
 - l) Contratar proyectos y estudios que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por **convenio marco, trato directo o por propuesta privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - m) Contratar Proyectos y estudios que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por **licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - n) Aprobar bases administrativas, y cualquier acto que las modifique, siempre que se refieran a contratos no afectos a toma de razón;
 - o) Autorizar, mediante resolución exenta, las ventas de litio por hasta los volúmenes anuales o periódicos autorizados en los Acuerdos N° 801/1980, N° 1576/1995, N° 1640/2001, 1915/2011, N°1916/2011, 2195/2016 del Consejo Directivo;
 - p) Supervisar el cumplimiento de las normas de régimen interno y de las políticas institucionales, por parte de todos los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.
 - q) Resolver el pago de gastos de viaje de profesionales cuyos servicios sean útiles e indispensables para la Comisión, hasta por la suma de US\$ 5.000 (cinco mil dólares), o su equivalente en moneda nacional.
2. Respecto las delegaciones establecidas en los literales k) y l) del numeral primero, que se refieren a ejecuciones y contrataciones de obras, éstas incluyen las siguientes medidas dentro de las delegaciones ahí establecidas: pago de indemnizaciones y gastos generales; devolución de retenciones; término anticipado del contrato y su liquidación final; compensaciones de saldos de distintos contratos de un mismo contratista y traspaso de contratos.

3. El Director Ejecutivo podrá modificar los contratos o convenios antes señalados máximo hasta el 10% a las sumas indicadas en cada uno de los literales del numeral primero, con autorización previa del Sr. Presidente de la Comisión.
4. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta, a lo menos, semestralmente al Consejo Directivo, del ejercicio de las facultades delegadas durante ese período o en cualquier momento que éste se la pida.
5. La presente delegación regirá por el plazo de un año contado desde la fecha de su total tramitación.
6. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.

Constancia de aprobación del acuerdo N°2266/2017

**Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 20/2017
Santiago, 19 de octubre de 2017**

Nombre y firma de consejeros

NOMBRE

FIRMA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....